



La Dirección General de Mercados, en aplicación del artículo 60. quáter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y una vez comprobado que se cumplen los supuestos del artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y para hacer posible la adecuada liquidación de las compraventas forzosas, eleva la siguiente propuesta de suspensión de la negociación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores quien, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de la Comisión Nacional con fecha 24 de octubre de 2007, acuerda:

“Suspender, con efectos del día de la fecha tras el cierre del mercado bursátil, al amparo del Artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la negociación de SOGECABLE, S.A. en los siguientes mercados:

- En las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones y otros valores que puedan dar derecho a su suscripción, adquisición o venta.
- En MEFF RENTA VARIABLE, S.A. de los contratos sobre las citadas acciones, tras la solicitud de suspensión efectuada por Promotora de Informaciones, S.A.

Esta suspensión se mantendrá hasta que se produzca la exclusión definitiva de la negociación de los valores de la citada sociedad.”

Madrid, 6 de junio de 2008

El Director General

El Presidente

Ángel Benito Benito

Julio Segura Sánchez